

MATALLÁN VARA, S., *Convivir con los dioses. Las religiones en las sociedades democráticas*, Minerva Ediciones, Madrid, 1998, 158 pp.

Esta interesante obra del Sr. Matallán Vara aborda, desde una perspectiva sociológica, el tema de las relaciones entre la organización social y las religiones a lo largo de la historia, poniendo de relieve la evolución de la presencia y función del fenómeno religioso desde los orígenes hasta llegar a la nueva era de las sociedades democráticas. El autor destaca el interés que suscitan las actuales noticias sobre «atrocidades cometidas por los fundamentalismos religiosos en nombre de Dios» (p. 11) y señala la necesidad de adecuar algunas formas de religiosidad fundamentalistas a las exigencias de la nueva era.

A lo largo de la obra, el autor ilustra sus afirmaciones con ejemplos y proyecciones históricas de las sociedades y de las religiones, partiendo desde planteamientos generales hasta llegar al trasfondo que en ellos subyace y que, en no pocas ocasiones, tiene que ver con el uso y abuso de la religión por los hombres para cumplir fines diversos; así el autor señala que las religiones han sido utilizadas «para legitimar egoísmos inconfesables, o para mantener y potenciar la propia significación social, o para incrementar el propio poder económico, o para servir a insaciables ambiciones de poder sociopolítico» (p. 157).

La obra se divide en ocho capítulos, el primer capítulo, titulado «el estado de la cuestión», se ocupa de delimitar el objeto de este trabajo en un marco determinado. La cuestión que la obra analiza es el significado y función de las religiones y la relación entre las religiones y la organización social en un ámbito concreto, en nuestro actual entorno sociocultural, las sociedades democráticas, que propugnan como derecho fundamental el derecho de libertad religiosa, calificado por el autor como «el derecho más fundamental de los derechos fundamentales de la persona, puesto que es el derecho a decidir libremente el sentido total de su existencia en este mundo» (pp. 16 y 17).

En el capítulo II, titulado «los Dioses y los pueblos», el autor analiza en primer lugar las estructuras sociales y su organización, señalando que, a diferencia de las especies animales no racionales, las sociedades humanas se dotan de sus propias organizaciones, que van evolucionando a lo largo del tiempo. Esta evolución se define como un proceso dialéctico que tiene tres momentos o etapas: la primera es la exteriorización, que consiste en el volcarse del ser humano en el mundo a través de actividades físicas y mentales, el segundo momento es la objetivación que consiste en conseguir, a través de actividades físicas o mentales una realidad que se enfrenta a sus productores originales, y la tercera fase consiste en la interiorización, que es la reapropiación por los hombres de dicha reali-

dad, transformándola desde su estado de estructura del mundo objetivo en estructura de la conciencia subjetiva.

Una de las realidades que integra la estructura social es la religión, que sigue el mismo proceso de evolución que la estructura social. En el origen de las sociedades hay un proceso de exteriorización por el que, a través de actividades mentales, el hombre se plantea los problemas fundamentales de su existencia y encuentra su respuesta en los seres y poderes sagrados. La objetivación se produce cuando se dota a los seres y poderes sagrados de una realidad objetiva y autónoma y se les atribuye una existencia anterior y superior a la actividad mental que la ha elaborado. Por último, se interioriza, se acepta como algo real y objetivamente existente, y los hombres tratan de adaptar su vida y sus comportamientos a las exigencias que comporta la práctica de dicha religión.

Finalmente, en este capítulo II se aborda el tema de la interacción entre sociedad y religión, poniendo de relieve que las funciones de la religión en la historia de la sociedad han sido diversas, pudiendo abstraer como posibles funciones la de atestación (o compenetración y legitimación del orden social establecido), la función de disconformidad (oposición y crítica a la sociedad a la que se niega), y la función de ruptura (por la que trata de suprimir la estructura social establecida para construir una sociedad más acorde al universo sagrado que representa la religión).

La progresiva autonomía de la sociedad respecto a los dioses se analiza en el capítulo III: «La autonomía de lo secular frente a lo sagrado». En sus inicios la religión tenía como ámbito de actuación la sociedad, el sujeto propio de la religión era la sociedad globalmente considerada, pero una vez que el hombre ha conquistado su libertad de acción, autonomía y responsabilidad sobre el mundo, cambia también el sujeto de la religión en las sociedades democráticas, el sujeto de la religión es el hombre. La secularización se estudia como un fenómeno progresivo que lleva a la separación entre la sociedad y la religión. La causa de la secularización se encuentra en el desarrollo del hombre y de sus conocimientos, y en el proceso de humanización de la sociedad, entendido como la conquista de la libertad y autonomía del hombre que hace que se niegue el dominio de los dioses sobre el mundo.

En el capítulo IV, titulado «Dioses sin democracia, democracia sin dioses», se analizan las relaciones entre la democracia y la religión o los dioses. Cuando los hombres introducen a los dioses en el ámbito sociopolítico y tratan de estructurar la sociedad según los mandatos de los dioses estamos en el caso de sociedades religiosamente adjetivadas, sociedad civil cristiana, mahometana, etc. Pero hay distintas razones que desaconsejan esta forma de organización social, entre ellas se pueden destacar la perturbación de la autonomía del hombre en el mundo, la integridad de la democracia en cuanto sociedad de todos y para todos por igual, sin discriminaciones ni marginaciones. También se señala que cuan-

do una sociedad está religiosamente adjetivada es antidemocrática porque no puede ser de todos y para todos por igual, sino sólo de los creyentes y para los creyentes de esa religión. Las religiones y los dioses tienen un carácter absolutista y excluyen por definición todo aquello o aquel que se le oponga. Las exigencias fundamentalistas de toda religión que se cree divinamente revelada se pueden predicar también de una sociedad religiosamente adjetivada. La construcción de una sociedad democrática exige que su fundamento o base sea el hombre mismo, el humanismo libre de adjetivaciones religiosas en el que se contemple el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas.

El autor plantea el tema de los dogmas y la democracia en el capítulo V. Todas las religiones tienen un cuerpo dogmático o conjunto de enunciados sobre supuestas verdades que los creyentes deben aceptar de una manera acrítica porque según su fe son dadas por los dioses en su revelación. A partir de esta afirmación el autor plantea la siguiente «ecuación convertible: el dogma genera siempre totalitarismo. El totalitarismo se sustenta siempre en dogmas» (p. 73). Por su parte, los dogmas religiosos son indiscutibles o incuestionables porque representan la voluntad y los designios del Ser Supremo. Toda religión que se crea revelada por Dios se caracteriza por el totalitarismo. Cuando se construya una sociedad sobre la base de una religión y según las exigencias de sus dogmas, todo en esta sociedad estaría dominado por el totalitarismo o integrismo propio de las religiones reveladas por Dios. En las modernas sociedades democráticas la función de las religiones deja de ser construir el orden social, el papel o el campo de acción de las sociedades se desplaza a la vida privada de las personas y grupos de creyentes. En la actualidad, y con algunas excepciones, los dirigentes religiosos parece que también propugnan la independencia de la religión frente a los poderes sociales y la independencia de dichos poderes frente a la religión. A pesar de ello, se pone de relieve en esta obra que, en determinadas ocasiones, cuando la sociedad trata de organizar su vida social mediante una adecuada legislación, las autoridades religiosas tratan de imponer a la sociedad puntos de vista nacidos de su propia fe.

Partiendo de un estudio de la función de las religiones desde sus orígenes a lo largo de la historia, el capítulo VI estudia la misión específica de las religiones en las nuevas sociedades democráticas. Se advierte que las funciones que las religiones desempeñan se establecen, por lo general, en torno a las necesidades vitales del hombre y como remedio mágico a sus males. En las sociedades pre-técnicas los males a los que debían dar respuesta los dioses eran fundamentalmente aquellos derivados de las fuerzas y fenómenos de la naturaleza, además de aquellos producidos por las potencias malignas enemigas. En las culturas científico-técnicas se superan los males señalados por medio del conocimiento de las causas que los producen y la invención de técnicas adecuadas para contrarrestar sus efectos perniciosos. Pero no todos los problemas de la vida del hombre pue-

den ser solucionados por su capacidad científico-técnica, en concreto subsiste el problema de la muerte y el conjunto de cuestiones sobre la existencia y naturaleza de otro mundo y de otra vida después de ésta. Hoy por hoy, las ciencias no han sido capaces de dar respuesta a estos interrogantes, todo lo más que pueden hacer es ofrecer distintas hipótesis de respuesta. Sin embargo, cada religión tiene su propia respuesta frente a las cuestiones relativas a la muerte, y todas las religiones ofrecen una forma de superarla o salvación. Las sociedades democráticas deben estar abiertas a todos los caminos que ofrecen las distintas religiones para la salvación, pero la elección de una de ellas no es una opción de la sociedad como tal, sino de cada persona, en el ejercicio de su derecho fundamental de libertad religiosa. Se advierte una evolución de las funciones de la religión a través de la historia, ya que ahora no se trata de construir la organización social, ni de dar respuestas a otros males que no sean la muerte, sino que en las sociedades democráticas el único objeto de las religiones es dar respuesta a la cuestión de la vida después de la muerte, y, además, se exige progresivamente a las religiones, como signo de autenticidad religiosa, el vacío del poder temporal.

El capítulo VII trata el tema del desplazamiento del campo de influencia de las religiones hacia el ámbito de lo privado. En primer lugar, el autor pone de relieve la dificultad que existe en la delimitación entre el ámbito de lo público y lo privado de las personas y los grupos, señalando que, con carácter general, el ámbito de la vida pública o social se extiende a toda actividad y relación que se refiera a la construcción, mantenimiento y progreso de una sociedad civil apta para el ejercicio de las libertades y derechos de todos los que la integran. La privatización de la religión se plantea, por exigencias de la sociedad democrática y de la autonomía de lo temporal frente a lo sagrado, en el sentido de reducir la religión al ámbito de lo trascendente en relación a la comunidad de creyentes de ese grupo. Este planteamiento pudiera parecer que entra en contradicción con el papel de los creyentes, que pueden y deben participar en la tarea de ir construyendo la sociedad humana. Sin embargo, lo que significa es que los creyentes tienen que participar en la construcción de la sociedad, pero no con miras a establecer el dominio de sus dioses en la sociedad, sino con la finalidad de construir una sociedad en la que se respeten los derechos fundamentales del hombre. Esto exige de los creyentes el respeto de los principios de aconfesionalidad y pluralismo. Entre los fines que presentan las religiones actualmente se puede destacar un fin que aparece de forma preeminente: el de proponer al hombre una salvación definitiva frente al fenómeno de la muerte, fin que se configura como una cuestión que afecta a la persona de forma personal y privada. En las sociedades democráticas no tienen cabida los absolutismos propios de las religiones reveladas, por lo que es necesario delimitar el ámbito de influencia de la religión, que sólo puede proyectarse sobre la vida privada de los fieles.

En las sociedades predemocráticas se producía el fenómeno del monopolio de una religión, que legitimaba tanto la vida del hombre individual como la colectiva. La secularización propia de las sociedades democráticas acaba con el monopolio y conduce a una situación pluralista, en la que cada persona elige la fe que desea, o ninguna, por ello, la sociedad debe admitir la pluralidad de religiones válidas para que el ciudadano pueda escoger entre ellas. La pluralidad, como principio que informa la sociedad, tiene como consecuencia que ninguna religión en concreto pueda legitimar al conjunto de la sociedad.

El capítulo VIII, titulado «De la religión verdadera de la sociedad predemocrática a la religión válida de la sociedad democrática», analiza, en primer lugar, la inadecuación del criterio de religión verdadera contrapuesto al concepto de religión falsa. Esta inadecuación se produce porque, en las cuestiones relativas a la fe, no se puede demostrar la realidad objetiva o verdad de la misma, siendo más adecuado el criterio de religión válida. La validez se predicará únicamente de aquellas religiones que no se oponen, ni en su doctrina ni en sus prácticas, a la realización de lo humano, que respetan los derechos fundamentales de la persona. Se tratan en este capítulo los problemas que plantean en las sociedades actuales algunas situaciones en las que «la religión [...] niega el derecho fundamental a la salud, que podría recuperarse por un método absolutamente normal e inócuo, cual es la transfusión de sangre», o se obstaculiza «la salida de la religión o secta, a quienes han ingresado en ella» (p. 150). En estos casos se pone de relieve por el autor que las religiones niegan o el derecho fundamental de la salud o el derecho de libertad religiosa.

El autor presenta como conclusiones de la obra dos puntos: «la primacía de los Dioses a la primacía del hombre» y «al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios». En el primer punto el autor señala que la historia de la humanidad puede dividirse en dos edades, una que se caracteriza por la primacía de los Dioses y otra caracterizada por la primacía del hombre. El punto de inflexión entre ambas se empieza a gestar en el renacimiento y culmina con la proclamación oficial de los derechos fundamentales, momento a partir del cual el objetivo del desarrollo sociocultural es el hombre.

En el segundo punto, y ya en el marco de la sociedad democrática, se indica el deber ser de este tipo de sociedad, un espacio social en el que se produzca la autonomía entre el poder temporal y las religiones, y en el que todas las legítimas libertades de las personas sean reconocidas y respetadas, incluida, de forma preeminente, la libertad religiosa.

Cabría destacar en esta obra su interés sociológico. Es sugerente porque, aunque no se compartan todas las propuestas que plantea, su lectura proporciona unos datos básicos para hacer una propia valoración sociológica y responder a las cuestiones que se plantea en torno a las religiones en sí mismas consideradas, y en cuanto a su relación con el poder político. Del análisis del texto se deriva la con-

clusión de que las religiones deben evolucionar, concretamente en relación a sus fines, que deben referirse a la espiritualidad del hombre, y deben respetar el ordenamiento jurídico de la organización social en la que se insertan, límite imprescindible para que la sociedad pueda considerar a una religión como válida y admitir su presencia. Por su parte, el pluralismo propio de las sociedades democráticas es necesario para que pueda darse la libertad. En concreto, la libertad religiosa, sólo se podrá cumplir si el sujeto puede optar entre distintas religiones, consideradas igualmente válidas en el marco de la sociedad, o ninguna.

CRISTINA ODRIOZOLA IGUAL

MOTILLA, AGUSTÍN, *El concepto de confesión religiosa en el Derecho español. Práctica administrativa y doctrina jurisprudencial*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 1999, 431 pp.

Aunque ha cultivado con rigor y acierto las más diversas áreas del Derecho Eclesiástico, Agustín Motilla se ha mostrado siempre como uno de los más solventes expertos en el que acaso sea su capítulo más intrincado y rebelde a la construcción teórica: me refiero, claro está, al problema de la dimensión colectiva del fenómeno religioso, del significado y régimen jurídico de eso que llamamos iglesias, confesiones o, con una carga emotiva negativa, sectas. Un problema que constituye el corazón mismo del ordenamiento eclesiástico del Estado, pues creo que pocos discutirán que, sin esa dimensión colectiva, y en ocasiones fuertemente institucional, todavía podrían existir religiones, pero no, desde luego, Derecho Eclesiástico. Desde su primer libro, *Los acuerdos entre el Estado y las confesiones religiosas en el Derecho español* (1985), seguido cinco años más tarde por *Sectas y Derecho en España*, hasta sus últimas contribuciones en Revistas y Manuales, Agustín Motilla ha mantenido una constante atención a las vicisitudes jurídicas por las que han atravesado las confesiones religiosas en la España de los últimos años. Por ello, cuando la práctica nacida a partir de la Constitución y de la LOLR ha alcanzado ya una cierta madurez, pero cuando también comienza a sugerirse su posible reforma, el libro que ahora comentamos resulta especialmente oportuno, pues la suya es una de las opiniones mejor informadas y más autorizadas.

Formalmente, la obra se compone de cinco capítulos y conclusiones, pero recoge además un amplio apéndice documental valiosísimo para cualquier estudio, ya que reproduce las resoluciones administrativas denegatorias de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas producidas entre 1982 y finales de 1996. El capítulo I, probablemente el de mayor alcance conceptual, es un estudio sobre el significado jurídicamente relevante de confesión religiosa, indis-